

Presentación de alegaciones de carácter ambiental y social a la solicitud de Informe de Evaluación de Impacto Ambiental para la licencia urbanística de actividades con obras con proyecto básico y de ejecución para nueva estación de servicio sin lavados, sita en avda. de los Ángeles, núm. 73, de Pozuelo de Alarcón.

En Pozuelo de Alarcón, ____ de agosto de 2025.

Don/Doña _____, con DNI _____
y domicilio en _____
vecino afectado por el proyecto promovido por GESMONHER 62 S.L, declara:

Que con fecha 18 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón procedió a publicar el trámite de participación pública sobre el informe de evaluación ambiental para la mencionada estación de servicio.

Y que, por medio del presente escrito, en tiempo y forma, se vienen a formular las siguientes alegaciones al Anejo 3 "Memoria Ambiental" del proyecto básico y de ejecución de la nueva estación de servicio:

1. Primera. Declaraciones incoherentes con el proyecto presentado.

- A. El capítulo 1.1 de la Memoria Ambiental indica textualmente que el proyecto presentado "no implica un aumento del tráfico rodado en las inmediaciones de la zona", sirviendo como base principal para evaluar como poco relevante la contaminación atmosférica y sonora provocado por la actividad de la estación de servicio.

Dicho argumento carece del soporte técnico adecuado y está alejado de la lógica de que los potenciales usuarios y proveedores de una estación de servicio llegarán a través de vehículos.

En este sentido, cabe incidir que los accesos programados a la estación de servicio se realizarían a través de una zona residencial señalada como S-20, donde debe prevalecer la seguridad de los peatones. Ambos conceptos, nuevo acceso vehicular y prioridad peatonal existente, no resultan compatibles.

- B. El capítulo 1.6 de la Memoria Ambiental afirma que los olores "no tendrán repercusión y no serán perceptibles en las inmediaciones de las instalaciones". Actualmente no hay una tecnología disponible que elimine por completo la contaminación odorífera. Debido a la extrema proximidad de la estación de servicio a la población, no hay posibilidad de que dichos olores se diluyan antes de llegar a una cantidad elevada de receptores.
- C. El capítulo 2.5 de la Memoria Ambiental también indica textualmente que "la estación de servicio prestará una comodidad a la población de las cercanías que podrán hacer uso de la misma", siendo la única referencia (al margen de los riesgos laborales) en el capítulo referido a "efectos en la población y grado de afectación"

Esta declaración muestra un evidente déficit del análisis de esta cuestión, ya que, por un lado, no recoge el grado de descontento de la población ya comunicado al promotor del proyecto. Por otro, no se ha llevado a cabo ningún tipo de estudio que soporte esta afirmación, que es radicalmente opuesta al sentimiento vecinal.

2. Segunda. Carencia de elementos clave del proyecto técnico según el Art. 44 de la Ley 2/2002.

El proyecto técnico adolece de información relevante que permita hacer una evaluación ambiental. Los casos más destacados son los siguientes:

- A. No se muestra el grado de alteración del medio ambiente de la zona afectada, con carácter previo al inicio de la actividad (estado preoperacional), y evolución previsible de las condiciones ambientales durante todas las fases del proyecto o actividad.
- B. No se incluye una estimación de los niveles de presión sonora y vibraciones emitidas, siendo un elemento clave en una zona residencial.
- C. No se realiza un estudio de dispersión que analice rigurosamente el impacto de los contaminantes atmosféricos en la población próxima, considerando la gran proximidad de la misma, y el carácter de vulnerabilidad de muchos de ellos.
- D. No se presenta un estudio de afectación a las aguas subterráneas, teniendo en cuenta el entramado de arroyos que coexisten en la zona y el elevado nivel freático.
- E. Tampoco queda establecido el horario de apertura y su potencial afectación en términos de contaminación lumínica.
- F. Como consecuencia de todo lo anterior, también es destacable la afectación en la fauna, principalmente aves, que forma parte del ecosistema de la Colonia de los Ángeles. Sin embargo, el proyecto carece de información al respecto.
- G. No se hace referencia al elevado impacto paisajístico como consecuencia de la localización de la estación de servicio, justo en la entrada de la Colonia de los Ángeles.

3. Tercera. Ausencia de análisis del entorno específico (Colonia de los Ángeles)

El proyecto carece de una justificación del proyecto en el emplazamiento seleccionado y no dispone de una valoración de alternativas. Tampoco refleja el estado de las infraestructuras existentes. En este sentido:

- A. Se omite el carácter vulnerable de las personas que se encuentran en centros muy próximos:
 - Hogar Don Orione, donde residen personas adultas con discapacidad intelectual y graves problemas respiratorios que realizan numerosas actividades en los alrededores del centro.
 - Residencia de Mayores Prado del Rey.

- Escuela infantil Piquío (de 0 a 3 años).
- B. No se presentan estudios relevantes que se vinculen con las limitaciones debido a las infraestructuras existentes, como, por ejemplo:
- Los viales. El estudio presentado carece de detalles que analicen el acceso de los vehículos de suministro de combustible a través de una calzada estrecha de sentido único.
 - La red de saneamiento. No hay una red separada para aguas hidrocarburadas y el proyecto indica que el destino final de dichas aguas es la red general.
- C. El proyecto atiende exclusivamente a un fin comercial de un promotor particular. Su instalación no está justificada, dada la cercanía de varias estaciones de servicio en las inmediaciones (5 en un radio de 1,7 km), y su impacto ambiental tiene extremadamente compleja reversibilidad.

Por todo ello, se requiere al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que tenga por presentado este escrito, tenga por hechas las manifestaciones que contiene, lo admita y tenga por formuladas alegaciones a la consulta pública sobre la solicitud de Informe de Evaluación de Impacto Ambiental para la instalación de la estación de servicio objeto del expediente ACT/2025/214.

Adicionalmente, se solicita la denegación de la licencia urbanística y la emisión de un informe ambiental desfavorable a la mencionada estación de servicio.

Finalmente, se ruega que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tome todas las medidas necesarias para que este tipo de atropellos a los derechos e intereses de sus ciudadanos se vuelva a repetir.